

AÑO 2024 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 525 Letra: C Pág. N°: 14

Autor/res: Concejal Duartes, María Magdalena

Extracto: E/ Proy. Ordenanza- "Implementa en el ámbito de la ciudad de Corrientes la campaña de concientización denominada " No te juegues la vida", sobre los riesgos de la ludopatía online."

Fecha de Entrada: 2024-05-15



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

los

La problemática de la ludopatía, la gran oferta y facilidad de acceso a sitios de apuestas online, la proliferación de casinos virtuales y,

CONSIDERANDO:

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes y adultos.

Que algunos de los riesgos asociados con el juego incluyen la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental.

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de

hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para jóvenes y adultos en general.

Que, asimismo, para Verónica Mora Dubuc, psiquiatra e integrante de la

Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), "el juego de apuestas es un estímulo que varía de persona a persona, que va desde el placer de la diversión hasta necesidades muy básicas sustentadas en un pensamiento mágico y mesiánico de que con esto 'me voy a salvar'".



Que es una preocupación creciente que comienza a plasmarse en distintos medios periodísticos en nuestro país, como por ejemplo en nota publicada el 04-05-2024 en Tiempo Argentino "Apuestas Online: cuando lo que esta en juego es la vida", donde señala que la ludopatía digital se multiplica en las escuelas y los docentes alertan por los efectos, mientras crece el uso del celular dentro del aula. https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/apuestas-online-cuando-lo-que-esta-en-juego-es-la-vida/.

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a adolescentes y adultos con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada.

Que en otras jurisdicciones existen proyectos de normativas en tratamiento legislativo para abordar la problemática como es el caso de la ciudad de Mar de Plata, y proyectos de leyes en las provincias de Entre Ríos y Mendoza.

Que según profesionales, la "ludopatía genera más daños económicos que la adicción a la cocaína" Señalan además, que es fundamental reconstruir lazos familiares y comunitarios como forma de contrarrestar comportamientos adictivos.

Que son principios de las políticas municipales la prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo



comunitario y la atención primaria de la salud, complementando acciones y políticas sanitarias; así como la promoción del desarrollo integral de las familias, y de los niños, niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo establecen los incisos 12 y 16 del artículo 14 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



"implementese en el ambito de la ciudad de Corrientes la campana de concientización denominada " No te juegues la vida", sobre los riesgos de la ludopatía online."

Artículo 1º.-Impleméntese en el ámbito de la ciudad de Corrientes la campaña de concientización denominada "No te juegues la vida", sobre los riesgos de la ludopatía online.

Artículo 2°.-A los efectos de la presente se define como:

-JUEGOS DE AZAR: aquellas actividades en las que con la finalidad de obtener un premio se comprometen cantidades de dinero u otros bienes u objetos económicamente

valuables en función de un resultado incierto, con independencia de que predomine la habilidad, destreza o maestría de los jugadores, sujeto el resultado a la suerte, envite, azar o apuestas mutuas y desarrollados mediante la utilización de máquinas, instrumentos, elementos o soportes de cualquier tipo y tecnología a través de competiciones de cualquier naturaleza.

- -JUEGOS DE AZAR ONLINE.-Aquellos que no precisan de la presencialidad del apostador y recurren a plataformas virtuales o digitales como casinos online, apuestas deportivas y loterías virtuales.
- -LUDOPATÍA: Trastorno del comportamiento cuyo rasgo principal es la imposibilidad de resistir el impulso de jugar por apuestas.

Artículo 3º.-La campaña deberá incluir, entre otros elementos:



-Difusión de mensajes de prevención de la ludopatía que hagan hincapié en la detección de factores de riesgo y en las consecuencias negativas del juego con apuestas online.

La campaña deberá distinguir entre conductas de **uso**, **abuso** y **adicción** al juego, así como resaltar la importancia de la contención familiar en el proceso.

También deberá concientizarse sobre el uso responsable de tecnologías de la comunicación.

- -Realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias del municipio, centros comunitarios, clubes deportivos y otros espacios de encuentro, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.
- -Articulación colaborativa con organizaciones locales especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía.

Artículo 4º.-Medios de difusión. A los efectos de cumplir con los objetivos de la presente se dispone como medios de difusión de la campaña:



- -Mensajes audiovisuales en medios tradicionales, redes sociales oficiales del municipio y via pública.
- -Creación de un código QR que permita el acceso a información sobre ludopatía y lugares de atención en la ciudad, que deberá ser visible en paradas de colectivos y lugares de esparcimiento

Articulo 5°.- Autotest. Como parte de la campaña se distribuirá en los SAPS un cuestionario de autoevaluación que ayude a detectar una tendencia a la adicción al juego y que cuente con información sobre posibles tratamientos.





Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña, en colaboración con las áreas competentes.

DADO	en	el	Recinto	del	Honorable	Concejo	Deliberante	de	la	Ciudad	de
Corrientes, del mes de del año											



SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 525-C-2024

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Prosecretaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 2024-05-15



PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 525-C-2024

E/Proyecto de Ordenanza. Concejal Duartes, María Magdalena

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima SESIÓN ORDINARIA.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 15 de mayo de 2024



DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 525-C-2024

Fecha de ingreso: 14/05/2024

A LA SECRETARIA DE COMISIONES

De acuerdo a lo resuelto en la SESIÓN ORDINARIA realizada el día,

Se remite el Expediente de referencia, para que se gire a las comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes,



PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 525-C-2024

Fecha de ingreso: 15/05/2024

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Atentamente

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 15/05/2024